



**NOMBRE DEL ALUMNO:** RAMOS DIAZ ITZEL BERENICE

**NOMBRE DEL PROFESOR:** LEGMY YANET SANTIZO ESPINOSA

**MATERIA:** CONTABILIDAD AVANZADA

**TRABAJO:** MAPA CONCEPTUAL

**LIC:** CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS

**CUATRIMESTRE:** 6TO

**GRUPO:** "C"

FRONTERA COMALAPA A 29 DE JULIO DEL 2021

# Ventas en abonos

Utilidades, que les permitirán reinvertir una parte en la expansión del negocio y repartir los excedentes entre los propietarios, necesitan aumentar sus ingresos.

## Concepto y características

Retención de la factura (título de propiedad de las mercancías) por parte del comprador.

Mediante el empleo de contratos de venta condicionales

Mediante arrendamiento con opción a compra

Cesión inmediata de la factura.  
Cesión de la factura a un fideicomiso.

Los gastos derivados por las ventas en abonos se incrementan debido a los costos.

## 4.2 Disposiciones fiscales. Marco contable, legal y fiscal.

Este tipo de operaciones de ventas en abonos tiene bases legales, las cuales se encuentran contenidas entre otras disposiciones en el Código Civil y el Código de Comercio.

### Procedimiento de registro

Este tipo de transacción mercantil constituye, al igual que las ventas al contado o a crédito, con o sin documentos, una enajenación de bienes.

Procedimiento analítico El procedimiento analítico o pormenorizado, llamado también de inventarios periódicos, tiene como finalidad obtener la utilidad realizada por ventas en abonos al final del ejercicio,

Ley Federal de Protección al Consumidor En los casos de operaciones en que el precio deba cubrirse en exhibiciones periódicas, cuando se haya pagado más de la tercera parte del precio o del número total de los pagos convenidos y el proveedor.

Código de Comercio El Código de Comercio regula este acto en el título sexto, De la compraventa y permuta mercantiles y de la cesión de créditos comerciales.

Artículo 371. Serán mercantiles las compraventas a las que este código les da tal carácter, y todas las que se hagan con el objeto directo y preferente de traficar.

Artículo 376. En las compraventas mercantiles, una vez perfeccionado el contrato, el contratante que cumpliera tendrá derecho a exigir del que no cumpliera la rescisión o cumplimiento del contrato y la indemnización, además de los daños y perjuicios.

Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo con las reglas de carácter general que al efecto se expidan.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, respecto de dichas operaciones deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento

El artículo 14 establece que si la contraprestación se paga en parcialidades, en el comprobante se deberá indicar, además del importe total de la operación, que el pago.

Respecto de la contabilidad para los contribuyentes que efectúen enajenaciones a plazo, el artículo 30 del Reglamento del CFF.